



OFICIO N° 72041  
INC.: solicitud

jpgj/ogv  
S.6°/369

VALPARAÍSO, 24 de marzo de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor JUAN FUENZALIDA COBO, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de revisar las normas del D.S. N°44, que aprueba el reglamento que establece requisitos de seguridad y rotulación de extintores portátiles, tomando en consideración la opinión de los operadores de este rubro y prorrogar su entrada en vigencia para realizar las correcciones que sean necesarias.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 1B9CE2129A1F88D3

/

**VALPARAÍSO, MARZO DE 2021**

**OFICIO DE FISCALIZACIÓN**

**DE: JUAN MANUEL FUENZALIDA C., JUAN ANTONIO COLOMA A.,  
DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA**

**A: LUCAS PALACIOS, MINISTRO DE ECONOMÍA**

---

Mediante la presente, nos dirigimos a Ud, para plantear una situación normativa y reglamentaria que penden de su cartera y que afecta principalmente a innumerables Micro y Pequeñas Empresas del rubro de servicios técnicos de extintores, quienes hoy se encuentran organizados a través de la Asociación Gremial Técnicos Extintores Chile (AGTEX CHILE).

En particular, el problema dice relación con la aplicación de los requisitos que establece el D.S. n° 44 que APRUEBA REGLAMENTO QUE ESTABLECE REQUISITOS DE SEGURIDAD Y ROTULACIÓN DE EXTINTORES PORTÁTILES.

En la actualidad, dicha normativa, genera una serie de inconvenientes para el desarrollo de las actividades de estas PYMES las cuales perciben que dentro del corto y mediano plazo hará imposible su funcionamiento.

Cabe destacar que esta normativa fue impulsada sin que se diera espacio alguno de participación, en cuanto a su generación, a quienes son los principales afectados con su aplicación. En efecto, la normativa en comento, no se condice con la realidad del rubro, lo cual ya esta generando consecuencias a todas las PYMES antes señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al Señor Ministro, revisar el referido reglamento, tomando en consideración la opinión de los operadores de este rubro, prorrogar su entrada en vigencia y poder realizar las correcciones que sean necesarias, para adaptar dicho reglamento a la realidad existente.



Finalmente, adjunto al presente oficio, minuta que nos hicieron llegar desde la Asociación Gremial precitada, que explica con mayor detalle la actual situación de sus integrantes.

Se despiden atentamente,

**Juan Manuel Fuenzalida Cobo    Juan Antonio Coloma Álamos**

**Diputados de la República de Chile**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



Santiago 23 de marzo de 2021

Estimados Diputados

De acuerdo con lo conversado, respecto a los requisitos que establece el D.S.44 que APRUEBA REGLAMENTO QUE ESTABLECE REQUISITOS DE SEGURIDAD Y ROTULACIÓN DE EXTINTORES PORTÁTILES y la realidad que mantenemos como micro y pequeñas empresas de servicios técnicos de extintores, venimos a exponer y solicitar lo siguiente:

PUNTO 1, El Decreto antes mencionado establece requisitos para las empresas importadoras, fabricantes (cada vez menos en Chile) y servicios técnicos, englobando todo en altos estándares de Calidad.

PUNTO 2, El Decreto, nace de una iniciativa de un legislador, pasando todos los procesos de consulta ciudadana de punto de vista legal, sin embargo, en la parte técnica, solo participaron personas que trabajaban o que tenían relación con Grandes Importadores, en este sentido, se adoptó una normativa, cuyos estándares son inalcanzables para el pequeño y mediano Servicio Técnico.

PUNTO 3, En el caso de la certificación que el Decreto establece, para los servicios técnicos, esta debe ser realizada por empresas autorizadas por el INN, estas empresas son las mismas que Certifican equipos de extinción importados, equipos de extinción Nacional, repuestos para equipos, insumos como polvo químico seco, espumas, entre otros (válvulas, manómetros, etc), como dato importante, la mayoría de los importadores son medianas y grandes empresas, un importador de extintores, cada vez que trae un contenedor, debe invertir \$30.000.000 o más, y los importadores tienen varios movimientos de estos, cada mes.

PUNTO 4. Las empresas Certificadoras, autorizadas por el INN, son en la actualidad:

1. **INCEN LTDA**
2. **CESMEC S.A**
3. **WORLD SURVEY SERVICES S.A**

Todas ubicadas en la R. Metropolitana, por lo que, al momento de certificar en regiones, los montos aumentan por gastos de traslado de los auditores. Que además se les tiene que pagar: traslado, estadía, almuerzo, etc..

PUNTO 5. Los importadores han creado sociedades e incluso en algunos casos, las certificaciones las han obtenido para un mismo producto, lo que reduce sus costos, es decir, para la certificación de un contenedor de extintores, se juntan dos importadores y sus costos de certificación se reducen a la mitad, sin embargo, dos servicios técnicos no pueden juntarse para obtener una certificación, siendo los costos absorbidos en su totalidad por cada uno.



Foto 1. Empresa fabricante de China, Certificada en Chile, y aparece el importador, quien no necesita certificar.



Foto 2. Empresa AyR Prieto en sociedad con ETA Ltda, obtienen un mismo certificado para una importación, siendo dos empresas distintas.

PUNTO 6. El 95% de las empresas adheridas al gremio y las existentes en el País, son microempresas, quienes ejercemos una actividad económica donde sus ventas anuales son inferiores a 2.400 UF (menos de \$61.000.000 aproximadamente) y el número de trabajadores es de 1 a 9 personas, solo algunos servicios técnicos, podrían entrar en la clasificación de medianas empresas.

PUNTO 7. Los valores de la certificación tanto en la Región Metropolitana como en Regiones son variados y sus valores son en UF cada auditoria (tres en el año) en la RM puede costar \$500.000, y en región puede llegar fácilmente a \$800.000, **más el valor mensual de certificación**, pagadero en 12 cuotas en aproximadamente \$300.000 o más., este ítem solo por certificación bordea los \$6.000.000 anuales. En este contexto un microempresario estaría pagando mensualmente más de un sueldo mínimo, a la empresa certificadora.

PUNTO 7. La pandemia también ha afectado el rubro, debido a que los esfuerzos están hacia la limpieza y desinfección, lo que, en algunos casos, ha provocado mermas por más del 40% de los ingresos habituales. No todas las empresas han podido seguir funcionando.

PUNTO 8. Debido a la entrada en vigencia del Decreto y sus requisitos, hay muchos clientes que solicitan la certificación, lo que genera la pérdida del cliente, en algunos casos, estas pérdidas ya han alcanzado el 40% del total de clientes.

Teniendo en cuenta lo anterior

- Solicitamos a uds., evaluar la forma de
  1. **Solicitamos una prórroga del D.S 44**, hasta que las condiciones económicas del País, sean las adecuadas para poder lograr la certificación.
  2. **Modificación al D.S. 44 y que establezca requisitos para los Servicios Técnicos, distintos para los Importadores**, ya que para ambos se aplica el sistema ISO CASCO 6 que se refiere a la fabricación de productos, pero nosotros como talleres técnicos NO fabricamos, exigiendo para los Servicios Técnicos un Sistema de Calidad Certificado, que termina en los altos costos mencionados anteriormente.
  3. Determinar nuevas herramientas de certificación para microempresas y pequeñas empresa, para dar cumplimiento a lo señalado en la normativa vigente, NCH2056, NCH 3268, a través de un sistema, por ejemplo, de CERTIFICACION POR COMPETENCIAS, Programa Chile Valora.

Saluda atentamente

Asociación Gremial técnicos Extintores Chile

